

Lineas Postales  
4 columnas S.A.  
CALLE 25 G 56 A 55  
Linea No. 01 800 111 1

**REPRESENTANTE**  
Membresía Honoraria Social  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
DE LA REPUBLICA

BOGOTÁ D.C., marzo 15 de 2016

Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111711278  
Teléfono: 059302220

**DEPARTAMENTO**  
Membresía Honoraria Social  
MUNICIPIO DE GALLO MAYA

Dirección: RISARALDA

Dirección: RISARALDA

Código Postal: 660002121

Fecha de Emisión: 15/03/2016 16:10

Al recibir la presente por favor avisar al representante



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Alirio Uribe Muñoz**

representante a la Cámara por Bogotá elegida por el PDA



Al responder favor citar este número  
CAUM 2016-0123

Señor(a)  
**Pablo Gallo Maya**  
Alcalde Municipal  
Cra. 7 No. 18-55  
Bogotá - Risaralda

Asunto: Derecho de Petición de Información.

Un cordial saludo,

Como es de su conocimiento la ley 434 de 1998, artículo 13<sup>1</sup>, creo los Consejos Regionales de Paz en los municipios y departamentos del país bajo la iniciativa del Gobernador o Alcalde, el cual cumple las mismas funciones del Consejo Nacional de Paz.

Dicho consejo tiene como propósito garantizar el derecho fundamental a la Paz, establecido en el Artículo 22 de Constitución Política, a partir del trabajo coordinado de todos los organismos del Estado con la participación de la sociedad civil, este Consejo de paz es fundamental para los territorios, ya que permite que se articulen distintas iniciativas en favor de la Paz.

Por ello desde las Comisiones de Paz del Congreso, creemos que es importante para conocer en qué estado se encuentran los Comités Departamentales de Paz, toda vez que ante la inminente posibilidad de llegar a unos acuerdos de paz, se debe contar con la participación activa de los territorios.

Es importante que desde el territorio se fortalezcan los espacios para la construcción de paz, sobre todo espacios de participación como los consejos de paz regionales, dado que la ley 434 de 1998 en el artículo 6, le da las siguientes funciones:

<sup>1</sup> "Artículo 13º.- Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizadas para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

Las funciones y composición serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, salvo en lo referente a las ejercidas en desarrollo de delegación presidencial.

Las actuaciones de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz deberán ser realizadas en coordinación con el Comité Nacional de Paz y en concordancia con las directrices y parámetros que éste señale".

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc. 506. Teléfono 3824484  
[alirio.uribe.representante@gmail.com](mailto:alirio.uribe.representante@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Alirio Uribe Muñoz**

**Representante a la Cámara por Bogotá elegido por el PDA**

*"Funciones. El Consejo Nacional de Paz tendrá las siguientes funciones:*

*1. Como asesor y consultor del Gobierno Nacional:*

*a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Nacional en materias relacionadas con la consecución de la paz;*

*b) Elaborar propuestas para el Gobierno Nacional acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;*

*c) Proponer al Gobierno Nacional mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;*

*d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;*

*e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas. Las sugerencias son de obligatoria evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;*

*f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Nacional las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formulación educativa de la paz;*

*g) Asesorar al Gobierno Nacional en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;*

*h) Proponer al Gobierno Nacional mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en la zonas de conflicto.*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc. 506. Teléfono 3824484  
[alirio.uribe.representante@gmail.com](mailto:alirio.uribe.representante@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara por Bogotá elegido por el PDA

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral;

b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;

c) Promover la creación de los Consejos Departamentales y Municipales de Paz, y coordinar sus actividades;

d) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;

e) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

f) Elaborar el mapa del conflicto del país e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.

3. Presentar un informe anual público al Congreso Nacional sobre el proceso de paz.

4. Dictarse su propio reglamento.

*Parágrafo.- La evaluación obligatoria que deben efectuar las entidades de la administración central y descentralizada deberá contener elementos técnicos y fundamentos de hecho y derecho que la sustente.*

De acuerdo con lo anterior, el suscrito Representante a la Cámara por Bogotá, Copresidente de la Comisión de Paz de la Cámara de Representantes, amparado en el artículo 23 de la Constitución Política y en mi fuero constitucional como

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc. 506. Teléfono 3824484

[alirio.uribe.representante@gmail.com](mailto:alirio.uribe.representante@gmail.com)

Bogotá, D.C. - Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**Alirio Uribe Muñoz**  
Representante a la Cámara por Bogotá elegido por el PDA

parlamentario<sup>2</sup>, me dirijo a usted con el objeto de solicitarle, respetuosamente, me informe:

1. Sírvase informar el número del Acuerdo Departamental que crea el Consejo Departamental de Paz
2. Sírvase informar si ya fue conformado el Consejo Departamental de Paz. En caso afirmativo, informar el nombre de sus integrantes, entidad y/o funcionario/a encargada y los datos de contacto.
3. Cuáles son las acciones, estrategias y actividades que el Consejo Departamental de Paz ha proyectado para este periodo y especialmente para el año 2016. Por favor adjuntar cronograma y datos de contacto de responsable.
4. Señalar en cuáles acciones del Consejo Departamental del Paz participa de manera prioritaria la sociedad civil.
5. ¿Cuál es el presupuesto asignado por la Gobernación para el funcionamiento del Consejo Departamental de paz?
6. ¿Qué acciones se realizan desde la Gobernación para que en los municipios que conforman este departamento instalen los Consejos municipales de Paz?

Agradezco la atención prestada.

Respetuosamente;

**ALIRIO URIBE MUÑOZ**

Copresidente de la Comisión de Paz  
Cámara de Representantes

<sup>1</sup> Ley 5 de 1992. ARTICULO 258. Solicitud de informes por los Congresistas. Los Senadores y Representantes pueden solicitar cualquier informe a los funcionarios autorizados para expedirlo, en ejercicio del control que corresponde adelantar al Congreso. En los cinco (5) días siguientes deberá procederse a su cumplimiento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc. 506. Teléfono 3824484  
[alirio.uribe.representante@gmail.com](mailto:alirio.uribe.representante@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	13245
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALIRIO URIBE MUÑOZ.-		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION -INFORMACION DE CONSEJOS DE PAZ	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MENESES - Secretaria Ejecutiva	<b>Copia a:</b>	GLORIA INES ACEVEDO ARIAS - Secretaria De Planeacion

